

lo armado, de 37m2 miconduca, piso de cemento, paredes de bloque, cubierta parte de loza y parte de estructura metálica con techo de eternit, a \$/ 35.000,00. c) c/ 1.225.000,00.- INSTALACIONES: Energía eléctrica y agua = \$/ 200.000,00; lavandería (dos piedras y tanque) = \$/ 50.000,00; dos puertas = \$/ 55.000,00.

VALOR TOTAL DEL AVAILUJO: SON DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS 00100 SUCRES. Se recibirán posturas desde aquellas que cubran las dos terceras partes del valor del avalúo, a las que se deberá acompañar el diez por ciento del valor ofrecido, en dinero efectivo o cheque de garantía girado a la orden del Juzgado de Coactiva del Banco. Cabe añadir que aunque se menciona la cabida, el remate se lo hace como cuerpo cierto y determinado. Los impuestos, tasas, gastos de protocolización y adquisición de la adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario. Informes: Señor Luis Gutiérrez, depositario judicial y Dr. Víctor Talarán Martínez, abogado Director de Trámite, en la oficina del Juzgado o a los teléfonos 239-724 y 553-696. El Secretario svr/289

JUZGADO TERCERO DE INOUILIANTO. Quito, 4 de febrero de 1992. Las 11:00. En atención al escrito presentado en su día para señalar y por última vez para el día jueves dos de abril del presente año, desde las once y hasta las diez y treinta horas en la secretaría de este juzgado para que se lleve a cabo el remate, de los siguientes bienes: 1) 28 piezas de ángulo "UP" de varias dimensiones, evaluadas todas en... \$/ 286.888,00. 2) 4 bultos de vanilla (36 varillas) de 1,00, 1,50 cm. de largo y 1,2 y 1 pulgada, evaluadas en... \$/ 19.200,00. 3) 255 kilos negros de 0,25, 0,20, 0,50 de espesor, de 3, 4, 5 y 6 m de largo, evaluados en... \$/ 1.751.900,00. 4) 40 piezas de perfiles de 0,65mm. x 5,20m. de largo, evaluadas en... \$/ 62.720,00. 5) 6 paños de hierro de varilla corrugada de 3/4 x 1/4 m. de largo y 1,97 de ancho evaluados en... \$/ 24.000,00. 6) Una percha de tipo negro de 5,36 de largo x 2,35 de ancho y 2,21 de alto evaluadas en... \$/ 330.000,00. 7) 55 tapas de hornilla de cocina (0,63 x 0,69) y de lavandería (0,51 x 0,58) evaluadas todas en... \$/ 44.000,00. 8) Dos frontales negro de carro evaluados en... \$/ 20.000,00.

autoperdido el 10% de la oferta en dinero en efectivo o en cheque certificado a nombre del Juzgado para mayor seguridad de la misma. Notifíquese. f) Dra. Elena Chávez de Jaramilla, Juez Técnico de Inquilinato. Lo que comunico a Ud. para los fines de ley. Certifico. svr/687

VARIOS

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL
NOTIFICACION A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE CESAR JULIO ALEJANDRO ANDRADE ANDRADE
ACTOR: MARIA CLORINDA FLORES JIMENEZ - HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE CESAR JULIO ALEJANDRO ANDRADE ANDRADE
JUICIO: VERBAL SUMARIO (OBRA NUEVA)
TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA - INDETERMINADA
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, marzo 11 de 1992; las 19:45. En mi calidad de Juez Titular designado, avoco conocimiento en la presente causa. En el principal, por no haberse transcurrido el plazo establecido en el artículo 305 del Código de Procedimiento Civil, ni se han presentado presuntos y desconocidos de César Julio Alejandro Andrade Andrade, por la prensa, por uno de los períodos de esta causa, de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, una vez que se ha justificado su fallecimiento con la partida de defunción acompañada. Notifíquese. f) Dr. Ramón Suárez Almeida, Juez 5º de Pichincha. - El Secretario. Alcides Padin G. SECRETARIO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA hay un sello svr/370

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION
CLARA INES ARCINIEGAS, DE LA DEMANDA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL PROPIETA EN SU CONTRA POR EL SEÑOR SIMON BOLIVAR ORTIZ ZAMBRANO
ACTOR: SIMON BOLIVAR ORTIZ ZAMBRANO
DEMANDADA: CLARA INES ARCINIEGAS
JUICIO: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
FECHA DE INICIACION: 9 DE MARZO DE 1992
PROVIDENCIA:
JUZGADO 7º DE LO CIVIL - QUITO, 9 de marzo de 1992. Las 9:00.
 La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cese a la demandada Clara Ines Arciniegas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Agréguese el documento adjunto. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f) Dr. Gustavo Endara Monroy. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Lodo. Andrés Romero Alban SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA hay un sello svr/101

AVISO
 Se va a proceder al pago de la POLIZA DE SEGUROS DE VIDA, a los herederos de quien en vida fue Cabo 260, de Policía CHUQUIRIMA SARANGO RUPERTO RAFAEL. Quienes se creyen con derecho a este beneficio, deben presentar el reclamo respectivo en el Departamento de Bienestar Social de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA DIAS, a con-

PICHINCHA. Quito 19 de marzo de 1991, las 14:00. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se la admite a trámite, en consecuencia atiendo la prueba testimonial e instrumental acompañada y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 914 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el secuestro provisional de todos los bienes muebles y demás enseres que se dice son de propiedad de la demandada Blanca Elisa Fuenferrer y que se dicen los bienes ubicados en su domicilio en la calle Omeño No. 1423 y Mínez, primer piso, de esta ciudad de Quito hasta por la suma de \$/ 1.981.600 con un más diez por ciento. Para la práctica de la presente diligencia concúrese con uno de los señores Alcaide Mayor y Depositarios Judiciales de este Distrito. La documentación acompañada agréguese. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por el actor. Cítese al demandado en el lugar indicado para el efecto. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 917 del Código de Procedimiento Civil, recíbese la causa e prueba por el término común de tres días. Hábilise el tiempo de debate. Déjese copia, razón y recibo en auto, designándose los documentos sociados. NOTIFÍQUESE. f) Mario Oraz E. - Dr. Mario Oraz Estrella. Juez. **JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Quito, diciembre 4 de 1991; las 14:00. Atento la razón sentada por el señor Citador y al expreso juramento rendido por el peticionario y de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítase a la demandada por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones, debiendo mediar entre una y otra publicación, por lo menos ocho días hábiles. NOTIFÍQUESE. f) Mario Oraz E. - Dr. Mario Oraz Estrella. Juez. Se le advierte a usted que está legalmente obligada a señalar casilla judicial en el Palacio Judicial de esta ciudad, para recibir notificaciones posteriores. Quito, marzo 9 (lunes), 1992. El Secretario del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha. Lodo. Angel María Chauvatey Ch. hay un sello svr/332

RAZON: La presente copia comparada con su original es igual. - Certifico. - Quito, a 9 de marzo de 1992. **EL SECRETARIO**
INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA DE PICHINCHA
 Quito a 9 de marzo de 1992
SRA. - MARIANA HUERTAS REYES
 En el original del escrito cuya copia antecede esta autoridad ha dictado la

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
 Se pone en conocimiento del público

QUERERSE "OH" EN SU FAVOR
VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia se la acepta el trámite verbal sumario. A la demandada Edelmira Angélica San Martín Villalón cítase con el contenido de la demanda en uno de los periódicos de mayor circulación del país, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por desconocer su domicilio, el mismo que lo hace bajo juramento. Tómese nota del domicilio legal señalado por el actor Galo Jaime Cando, casillero judicial No. 633 del Dr. Walter Silva. Actúe el Abg. Gustavo Brito Ramos, Secretario titular de este Juzgado. Cítese y notifíquese. f) Dr. Patricio Duque, Juez 2do. de Trámite de Pichincha. - Certifico. Lo que comunico a Ud. para los fines de ley pertinentes. Abg. Gustavo Brito R. Secretario hay un sello svr/697

JUZGADO DECIMO CIVIL
DOMICILIO JUDICIAL
 Quito, enero 16 de 1991. - Las diez horas. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia vaníllese verbal y sumariamente y cítase a la demandada Luzmila Herrera Molina en la forma legal de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del C. de P. Civil. En orden al nombramiento de Curador Ad-Litem póngase al señor Agente Fiscal y señor Presidente del Tribunal de Menores. Tómese en cuenta el Casillero Judicial designado. - Notifíquese. - f) Dr. Luis Narváez P. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones. **Brauto L. Pérez P.** Secretario del Juzgado Decimo de lo Civil de Pichincha mmm/496

QUERERSE "OH" EN SU FAVOR
VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia se la acepta el trámite verbal sumario. A la demandada Edelmira Angélica San Martín Villalón cítase con el contenido de la demanda en uno de los periódicos de mayor circulación del país, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por desconocer su domicilio, el mismo que lo hace bajo juramento. Tómese nota del domicilio legal señalado por el actor Galo Jaime Cando, casillero judicial No. 633 del Dr. Walter Silva. Actúe el Abg. Gustavo Brito Ramos, Secretario titular de este Juzgado. Cítese y notifíquese. f) Dr. Patricio Duque, Juez 2do. de Trámite de Pichincha. - Certifico. Lo que comunico a Ud. para los fines de ley pertinentes. Abg. Gustavo Brito R. Secretario hay un sello svr/697

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "AGROQUIM CIA. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "AGROQUIM CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 12 de febrero de 1992 ante el Notario Cuarto del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 0350 de 6 de marzo de 1992.
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Julio Cascante López, en su calidad de Gerente General de la compañía "AGROQUIM CIA. LTDA.". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito.
3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 68'250.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 69'000.000,00.
4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por compensación de créditos s/ 57'123.000,00; y, el saldo de s/ 11'127.000,00 a pagarse en el plazo de un año.
5. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "Artículo Quinto.- Capital.- El capital de la compañía es de SESENTA Y NUEVE MILLO- NES DE SUCRES, dividido en sesenta y nueve mil participaciones de mil sucres cada una. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 6 de marzo de 1992

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
 SECRETARIO GENERAL
 svr/327

LISA UMBELINDA, queda anulado
 Beneficiario MARCELO PAEZ
 -281

QUEDA ANULADO
 R.0.00113, perteneciente a JUAN RO- DRIGUEZ
 -186

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "AGROQUIM CIA. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "AGROQUIM CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 12 de febrero de 1992 ante el Notario Cuarto del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 0350 de 6 de marzo de 1992.
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Julio Cascante López, en su calidad de Gerente General de la compañía "AGROQUIM CIA. LTDA.". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito.
3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 68'250.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 69'000.000,00.
4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por compensación de créditos s/ 57'123.000,00; y, el saldo de s/ 11'127.000,00 a pagarse en el plazo de un año.
5. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "Artículo Quinto.- Capital.- El capital de la compañía es de SESENTA Y NUEVE MILLO- NES DE SUCRES, dividido en sesenta y nueve mil participaciones de mil sucres cada una. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 6 de marzo de 1992

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
 SECRETARIO GENERAL
 svr/327

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "AGROQUIM CIA. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "AGROQUIM CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 12 de febrero de 1992 ante el Notario Cuarto del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 0350 de 6 de marzo de 1992.
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Julio Cascante López, en su calidad de Gerente General de la compañía "AGROQUIM CIA. LTDA.". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito.
3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 68'250.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 69'000.000,00.
4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por compensación de créditos s/ 57'123.000,00; y, el saldo de s/ 11'127.000,00 a pagarse en el plazo de un año.
5. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "Artículo Quinto.- Capital.- El capital de la compañía es de SESENTA Y NUEVE MILLO- NES DE SUCRES, dividido en sesenta y nueve mil participaciones de mil sucres cada una. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 6 de marzo de 1992

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
 SECRETARIO GENERAL
 svr/327

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "AGROQUIM CIA. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "AGROQUIM CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 12 de febrero de 1992 ante el Notario Cuarto del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 0350 de 6 de marzo de 1992.
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Julio Cascante López, en su calidad de Gerente General de la compañía "AGROQUIM CIA. LTDA.". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito.
3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 68'250.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 69'000.000,00.
4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por compensación de créditos s/ 57'123.000,00; y, el saldo de s/ 11'127.000,00 a pagarse en el plazo de un año.
5. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "Artículo Quinto.- Capital.- El capital de la compañía es de SESENTA Y NUEVE MILLO- NES DE SUCRES, dividido en sesenta y nueve mil participaciones de mil sucres cada una. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 6 de marzo de 1992

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
 SECRETARIO GENERAL
 svr/327